¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, JUEVES 4 DE ABRIL DE 1839. No. 4,732.

LA GACETA MERCANTIL.

☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.

----PRECIO.----

Subscripcion por mes.........9 Pesos.
Números sueltos sencillos...4 Reales.

☞Se vende en la misma imprenta.

Concurso de D. Jose Maria Esteves.

LOS nombrados por el Tribunal de Comercio en comision especial, para distribuir CIEN MIL PESOS moneda corriente, que ha oblado en favor de sus acreedores D. J. M. Esteves previene á sus interesados ocurran desde el dia 3 de Abril hasta el 30 del mismo al escritorio calle de la Piedad No. 66, desde las 11 hasta las 2 de la tarde, con los documentos que acrediten sus acciones, á recibir el dividendo de 5 por ciento que cabe á 1,971,420 pesos á que hoy se halla reducida la deuda comun; previniendo que el que no ocurriese dentro del indicado término, le parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho. —Marzo 30 de 1839. a1—8p.

Baratillo.

EN la calle de la Victoria núm. 55, con motivo del mal tiempo y no haber podido vender lo q' se anunciaba, sigue el baratillo desde hoy hasta el dia que el rematador anuncie el remate, no se anuncian precios pues serán aun mas acomodados de lo que se anunció: tambien se alquila el almacen con armazones y mostrador, ó sin él; pues en toda esta semana se concluirá este negocio. El dueño de dicho establecimiento, por sus ocupaciones y tener que ausentarse, avisa á los que tienen cuentas pendientes y puedan en toda la semana chancelarlas se sirvan ocurrir al almacen de Francisco Arca.

Juegos de café de porcelana, id. rosados con tazas de almuerzo, cafeteras de porcelana, teteras de id., jarras de id., lecheras de id., jarras de lustre y floreadas, lavatorios de porcelana fina, id. floreados id., id. rosados id., escupideras blancas, id. azules, platos de orilla rosada, id. blancos, tazas de café blancas, fuentes azules estendidas, id. blancas id., botellas finas, botellones lisos, jarras de cristal, basos finos y ordinarios, copas de vino finas y ordinarias, dulceras id., felpudos, cordeles de todas clases, servicios de barro catalan, y una infinidad de cosas. a1—6p

Se ofrece

UN jóven de diez y siete años con aptitudes para tienda ó merceria: de su conducta se dará probabilidad de sus buenas costumbres. El que lo necesite ocurra á la calle de las Piedras No. 158. a3—3p.

Se desea

Comprar 1,500 cabezas de ganado vacuno al cortar: en la panaderia de la Recoba se encontrará con quien tratar. a3—tfc.

Se vende

Una casa chica en la calle del Cerrito No. 134: allí mismo encontrarán con quien tratar. a3—3p.

Se vende

Una criada jóven, y tiene de parida un mes, propia para criar un niño: su precio es de 1,200 pesos moneda corriente. Ocúrrase á la calle de las Piedras No. 45. a3—3c.

Aviso á quien le CONVENGA.

LA Señora que haya perdido un dedal fino y de algun valor, puede ocurrir á la casa No. 143, calle del Perú, y antes de la Florida, en donde, prévias las señas de la calidad y demas que tiene la alhaja, le será entregada sin mas costo que el de este aviso. a3—3p.

Se desea

ARRENDAR un terreno para estancia, que no diste mas de 50 leguas al Sur de la ciudad, con aguadas permanentes y buenos pastos. Se comprará el ganado si le tuviese, y tambien la poblacion. Ocúrrase á la calle de la Federacion No. 300, de 8 á 12 de la mañana. a3—3p.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento General de Policía.

HABIENDO sacado el que firma los sueldos de las Comisarias de Campaña correspondientes al presente mes, lo avisa á los Sres. Apoderados para que ocurran por ellos el 1.° del entrante Abril. Buenos Aires, Marzo 27 de 1839.

Pedro Romero.

EL TROVADOR

NUMERO SEGUNDO.

ACABA de publicarse por la *Imprenta de la Libertad*—Contiene las siguientes poesias del mejor gusto, y que aun no han visto la luz pública; cuyos títulos son:—

El Lidiador—Por D. E. P.
Mis Lamentos—Por una Señorita: música de Esnaola.
La noche de verano—Por D. E. P.
El Sepulcro—Composicion española
La Partida.
Lamentos de Ofelia—Por E. P.
Ella—Por el Sr. Corbalan.
El Solitario—Por J. M. C.
El Renegado—Por el Sr. Corbalan: música de Navarro.
La Violeta—Por D. J. M. C.: música de A.
El Recuerdo—Por D. E. P.

Se encontrará á venta en la Imprenta, calle de Cangallo No. 58, y en las Librerias de Steadman, calle de la Catedral No. 30, è Isac, calle de Potosí No. 39.—Precio 1 peso.

Habiéndose concluido la segunda edicion del primer número, se advierte que se está reimprimiendo, y dentro de breves dias se hallará de venta en los mismos parages que el presente número. m12—tfs.

GUILLERMO CORCORAN, *Relojero.*

Limpia, compone y arregla reloxes de todas clases, con la mayor prontitud y esmero y á precios cómodos en la calle de Cangallo No 92. m26—tf*

AVISO

HAY de venta sillas de esterilla de la mejor clase que hay en la plaza, fabricadas en el pais de materiales tan superiores, que se puede disputar sus cualidades, con la de las mejores sillas Norte Americanas y en lucimiento mucho mejores. Se hallan muebles de igual clase garantidos de ser buenos; se compone toda clase de muebles, se pinta y se dora toda clase de sillas dejándolas como nuevas. Ocurrase la calle de Cangallo núm. 69.

En la misma casa se componen FORTE PIANOS con toda perfeccion, sea cual fuere la compostura. m23

IHS

EL dia 11 del presente mes de Abril se dan Ejercicios de mugeres en la Casa Pública de Ejercicios de esta ciudad; se previene á las personas que quieran entrar, traigan papeleta de su confesor, sin lo cual no serán admitidas. Excepto las del campo que se les buscará.

Aviso.

EN la calle del Parque No. 234, se necesita un jóven de 12 á 13 años para una casa pulperia; y el que se apersone deberá tener quien responda ò acredite su conducta. a2—3p.

Se necesita

Comprar una cantidad de ganado vacuno para criar. Se preferirá al S. O.: ocúrrase calle del Perú No. 116. a2—3c

Se vende

UNA cujita chica como para una persona soltera, y una tinaja antigua de piedra, grande con su pié y tapa correspondiente. El que se interese en una ú otra cosa en la calle de Corrientes, frente al No. 30 encontrarán con con quien tratar. a3—3p.

MANUAL DE PIEDAD PARA EL USO DE LOS HOMBRES DE COLOR Y DE LOS NEGROS.

Traducido del Francés por un Americano.

CON CUATRO LAMINAS.

ESTA interesante obrita que se acaba de publicar por la *Imprenta de la Libertad*, está aprobada por S. S. Ilma. el Obispo Diocesano, quien ha concedido muchos dias de indulgencias, como se verá al principio de la obra.

Se halla á venta en la Imprenta, calle de Cangallo No. 58, en la Libreria de Isac, calle de Potosí No. 39.—Precio 5 pesos.

Para dar una idea al público de lo útil de esta publicacion, insertamos correlativamente un estracto del Prólogo, ó advertencia del Editor.

"La idea que el autor concibió en favor de las gentes de color y los negros, es extensiva á toda clase de personas: su trabajo comprende una série de consideraciones y ejemplos útiles para exitar en todos, los sentimientos de piedad y devocion, y la conformidad que debe tenerse en los sufrimientos y adversidades, para persuadir á los hijos, y súbditos el respeto que deben tributar á sus padres y superiores, y á estos sus obligaciones y deberes para con aquellos; en una palabra, es un conjunto de pensamientos morales sacados de las fuentes mas puras de las Sagradas Escrituras y Santos Padres, para formar al hombre en la vida espiritual, y conducirlo á la bien-aventuranza.

"El ilustrado autor ha elegido con delicadeza y saber aquellos pensamientos que fuesen mas tocantes á la clase á que se dirige, y les ha presentado ejemplos de la mayor influencia; y los Editores no dudan, que difundidos producirán el efecto que aquel sábio se propuso. Por nuestras instituciones se han establecido en nuestras Provincias escuelas de educacion para las mismas clases á que se dirige el autor, y creen los Editores que es la mejor oportunidad de hacer útil tan interesante trabajo. El deseo, pues, de concurrir por su parte á la felicidad de sus semejantes y hermanos, es el que les ha movido á dar publicidad á este interesante escrito, y ellos se creerán suficientemente recompensados si logran el objeto que se proponen.

m14. LOS EDITORES.

Aviso.

Se desea comprar la accion de una liberta, como de edad de 8 á 10 años. El que la tenga ocurra á esta Imprenta donde darán razon. a2—3c.

En venta

Una casa en la calle del Restaurador con frente de 40 varas y 70 de fondo, con 4 piezas y cocina, la sala con ventana y el aposento con id. de reja, el techo de teja y las demas de paja, su frente al Mercado del Oeste formando esquina con varios árboles.

Otra id. á dicho fondo de un rancho con 2 piezas grandes de material, con 42 varas de frente á la calle y 40 de fondo, con pozo de balde.

Otra id. de teja con tres piezas, con 25 varas hasta la esquina y 40 de fondo al E. y pozo de buena agua. Todas lindan por el E. con la quinta del Sr. D. Joaquin de la Iglesia. Podria convenir el comprarlas en una sola mano, que formaria una quinta de 165 varas de fondo, frente á la calle del Restaurador y estando su dueño determinado á venderlas no parará en cuanto al precio con respecto al corriente de plaza, ocurriendo para tratar á la casa de martillo de J. J. Arriola calle de la Reconquista núm. 14. a3—8

VOCABULARIO ó YA SEA

Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en ésta Imprenta.

Precio—Docena á $24

Ejemplares sueltos á $2. 4rs.

REVISTA DE PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

ESTADOS UNIDOS.

—

Mejico y Francia.

La cuestion que en el dia se versa entre Méjico y Francia, va llamando mas y mas la atencion pública de todos los paises, en proporcion que se va aproximando ó haciéndose mas probable un rompimiento estrepitoso. Al principio se miró el bloquéo con indiferencia; nadie creia que hubiese durado tanto, ni ménos que hubiesen llegado las cosas al estremo que ya de cerca miramos. En semejantes conjeturas todos parece que ibamos de acuerdo, pero sin embargo estabamos muy léjos de fundarlas en las mismas razones. Los franceses por ejemplo y sus aduladores, entes que siempre andan al rabo de los poderosos, decian que los mejicanos se humillarian al instante y se prosternarian ante la *gran nacion* que de un resoplido podria anonadarlos. Los extrangeros, como poco instruidos en todos los pormenores de las reclamaciones envueltas en el célebre *ultimatum*, y sin tomar en cuenta mas que la suma pedida de 600.000 pesos, creian que siendo así que en un mes perdia mas el erario de la República, en la recaudacion de derechos de aduana, que lo que importaban las reclamaciones, se someteria el Gobierno á pagarlas, y seria negocio concluido. Nosotros contabamos con motivos muy diversos para esperar la corta duracion del bloquéo, y estos eran 1.° que no podiamos persuadirnos á que el Gobierno frances aprobase la arrogante, violenta é irregular conducta observada por su ministro plenipotenciario en este desgraciado negocio, y que en su consecuencia nombraria otro individuo que renovase las negociaciones pacificas; y 2.° que en caso de que el rei Felipe no quisiese hacer una declaracion tan espresa, promovería él mismo, si no habia quien se la ofreciese, una mediacion de la Inglaterra ó de cualquier otro gabinete, para aparentar que concedia á los empeños de la amistad lo que no era sino una deuda á la justicia. A pesar de estos pronósticos, lo cierto es que todos hemos sido burlados en nuestras esperanzas, los franceses insisten en llevar adelante su tema, y van marchando fuerzas considerables hácia las costas de la República mejicana, y ahora nos falta ver el resultado. (*)

Antes de entrar sin embargo en algunas reflexiones sobre este punto, tratarémos de poner la cuestion principal en su verdadero punto de vista, de una manera que con poco trabajo pueda el lector formar el juicio mas cabal, y decidir sobre el lado hácia donde se inclina la balanza de la justicia. Cuanto mas suele escribirse sobre una materia, tanto menos se lee generalmente; el linaje humano es egoista por naturaleza, y en este siglo calculador en que vivimos, se ve obligado á serlo por sistema: de aqui nace el que solo aquellos muy inmediatamente interesados en una cuestion, se toman el trabajo de profundizarla, ocupando las muchas horas que se necesitan para leer los alegatos de ambas partes. Esto no seria con todo eso un mal tan grande, si los que no han querido dedicarse al estudio de un punto en controversia, tuvieran la modestia y discrecion de suspender su juicio sobre la materia; pero pocos son los que se contienen en los límites de la prudencia. Apostariamos la cabeza á que ninguno de los editores de los papeles franceses de Nueva Orleans y de Nueva-York, ni los otros que no son franceses, que tanto han charlado y desatinado, llenando á los mejicanos de baldones á uso de verduleras, apostariamos la cabeza repetimos á que ninguno de ellos ha leido ni el *ultimatum*, ni las notas del Baron Deffaudis, ni las contestaciones del Gobierno de Méjico. Asi es que nadie encuentra en sus escritos ni proposiciones, ni pruebas, ni deducciones lójicas. Hablillas de taberna, cartitas muchas veces supuestas, y otras de orijen obscuro, corrompido ó de parte interesada, sirven de base para fulminar denuestos é improperios á roso y velloso contra personas y naciones que no conocen ni aun por la historia. Asi se atropellan todos los principios del decoro, de la justicia y hasta de la buena crianza. ¡Deplorable abuso de la libertad de imprenta, que desgraciadamente ha hecho problemática su utilidad en muchas épocas y naciones! El pueblo que en su mayoria no tienen mas conocimientos de los negocios políticos (particularmente de los estraños) que los que le comunican los periódicos, se deja sorprender facilmente, sin advertir que muchas veces aquellas ideas que ve tan maravillosamente multiplicadas en centenares de millares de pliegos tan esquisitamente impresos, no tienen otro orígen que un solo corazon corrompido y una sola pluma venal y alevosa. Neutralizar pues los peligrosos efectos de tal veneno es nuestro propósito, nuestro emblema es la justicia, nuestro lenguaje será el de la verdad. He aquí la cuestion.

El Baron Deffaudis se presenta en Méjico como Ministro Plenipotenciario de Francia cerca de aquel gobierno, es recibido como tal, y entabla una negociacion de resarcimiento de daños y perjuicios que se suponen causados injustamente á súbditos franceses, para cuyo efecto presenta una larga serie de reclamaciones. Para examinarlas, sacar probanzas, pedir

(*) Este artículo fuè escrito con antelacion al suceso de San Juan de Ulloa.

informes en los diferentes departamento de la república á unas largas distancias, registrar archivos y aclarar los hechos, se necesita mucho tiempo, y por consiguiente se dilata la negociacion mas de lo que queria el Baron. En el curso de ella se le concede la justicia en lo que el Gobierno Mejicano creyó que la tenia, y se le rebaten las mas de las reclamaciones por no considerarlas ni justas ni arregladas al derecho de gentes. Esto irrita al Baron Deffaudis, se indispone con el Ministro de Relaciones de Méjico personalmente, porque encuentra en él mas firmeza de la que en su manera de juzgar esperaba hallar en un mejicano, y aun busca en las espresiones de la correspondencia interpretaciones que pudieran comprometer mas y mas la buena inteligencia de los dos gobiernos. Viendo pues que no podia conseguir su intento, sale para Veracruz, y deja acreditado en su lugar al Sr. de Lisle de Encargado de Negocios de Francia, con lo cual parece que desde aquel momento habian cesado sus funciones diplomáticas.

Llegan las fuerzas francesas, pero continuan las contestaciones entre el Gobierno mejicano el nuevo Encargado de Negocios Mr. de Lisle. En una nota se queja este de que algunas espresiones fuertes con respecto al Baron Deffaudis en una comunicacion al congreso, podrian comprometer la seguridad de este último en caso de que tuviese que volver à Méjico. Sobre esto le dá el Ministro de Relaciones las esplicaciones mas satisfactorias, asegurándole que el Baron Deffaudis podia contar con toda la proteccion del Gobierno en cuanto á su persona, y con el goce de todas las inmunidades y prerogativas diplomáticas, tanto en la capital como en cualquiera otro punto de la República que quisiese elegir para continuar las negociaciones con el comisionado ó comisionados que al efecto diputaria el Gobierno de Méjico; condescendencia extraordinaria que habla mucho en favor de las buenas intenciones del Presidente de la República. Pero ¿qué hace el Baron Deffaudis? sale del territorio mejicano, se vá á bordo de la fragata de guerra francesa *La Herminie*, y fulmina el célebre *ultimatum* desde á bordo, es decir desde Francia. El Gobierno Mejicano vé esto con asombro, no reconoce ni puede reconocer como Enviado acreditado cerca de su gabinete á un ministro que está fuera de su territorio, y se niega á contestarle, lo que es muy natural, dando sus razones á Mr. De Lisle, que era el Encargado de Negocios verdadero, y que residia en la capital de Méjico. Y ¿qué otro gobierno celoso de su dignidad no hubiera hecho otro tanto en iguales circunstancias? ¿Le hubiera contestado el gobierno ingles? Claro es que no, porque tampoco el Baron Deffaudis se hubiera atrevido á tanto!!!

Este es un pequeño aunque verdadero resúmen de la manera en que se ha conducido esta desgraciada negociacion, pero en cuanto al fondo de ella hay mucho que decir. Siendo sin embargo nuestro actual objeto la brevedad dejarémos á un lado la arrogante petulancia del Baron en todas sus notas, que no podian menos de irritar los ánimos: dejarémos tambien á la consideracion de los lectores lo abultadas que suelen ser las reclamaciones de semejante clase, sabiéndose que siempre se pide para que ofrezcan, y en que aparecen en guarismos no solo lo que existia ó se suponia existir al tiempo en que se cometió la alegada estorcion ó saqueo, sino daños y perjuicios imaginarios, y hasta lo que en sueños se habian figurado ganar sus dueños. Tampoco nos detendrá la suma complicacion de estas numerosas reclamaciones, en que no solo se piden indemnizaciones pecuniarias, sino destituciones de jueces y revocacion de sentencias que no está en las facultades del Poder Ejecutivo el conceder, segun la Constitucion de Méjico y aun de todos ó los mas gobiernos representativos populares. Ni tratarémos de desvanecer muchos cargos evidentemente injustos que hacen los franceses á Méjico y por los cuales se piden indemnizaciones y destituciones de empleados, como entre otros el caso de los dos franceses fusilados en Tampico, siendo así que fueron cogidos con las armas en la mano, habiendo á fuer de piratas invadido el territorio mejicano, con sus compañeros de espedicion que fueron á revolver el pais en un buque que se habia armado ocultamente en Nueva Orleans sin bandera conocida, siendo vergonzosísimo para cual quier gobierno el apadrinar semejantes maldades. Solo llamarémos la atencion á un solo punto que no solo establece sin contradiccion la injusticia del *Ultimatum*, sino que creemos firmemente que no hay otro ejemplo en los anales de la diplomacía, y por lo mismo acredita la mucha razon que ha tenido el Gobierno Mejicano para no querer someterse á tamaña indignidad.

Este punto es, que siendo esta una negociacion de reclamaciones por daños causados á súbditos franceses, no se ha concretado el Baron Deffaudis á pedir el cumplimiento de tratados existentes ó las reglas del derecho de gentes, sino que ha tenido la avilantez de exijir á mano armada concesiones á favor del comercio y de los súbditos franceses, no solo como á la nacion mas favorecida, sino aun franquicias que no ha concedido á otras naciones, como la de que no se les impongan contribuciones de guerra de ninguna clase, ni otros impuestos estraordinarios, y que no se les ponga ningun coto en el comercio de menudéo, en cuyo particular no se haga diferencia entre ellos y los hijos del pais. Estas y otras muchas son las pretensiones envueltar en el *ultimatum*, que todo el mundo sabe debieron solo ser objeto de un tratado amistoso y voluntario, y sin embargo dice el Baron de Deffaudis, "si (lo que Dios no "quiera) esta respuesta fuese "*negativa sobre un solo punto*, "si aun ella fuese *dudosa sobre* "*un punto solo*, si en fin tarda "se mas que hasta el 15 de "Abril, el infraescrito deberá "inmediatamente poner la con"tinuacion del negocio en ma"nos del Sr. Barzoche, coman"dante de las fuerzas navales de "S. M., de las que una parte se "encuentra ya sobre las costas "de Méjico, y este oficial supe"rior pondrá en ejecucion las "órdenes que ha recibido."

En vista de esta sencilla y exacta relacion nos parece inútil el empeñarnos en dar mas pruebas de la notoria injusticia que se le hace á Méjico por una nacion tan poderosa como la Francia, ó por mejor decir por su arrogante gobierno; pero ¿pensará este que ya tiene asegurado el triunfo? No hay duda que podrá hacer mucho daño, podrá tomar algunos puntos de la costa y aun se podrá hacer fuerte en otros; mas á la larga, lo repetimos, y hablamos como en profecía, no sacará la Francia ni gloria, ni provecho, y acuérdese Luis Felipe, de que NAPOLEON CAYÓ. Todo es que empiece una guerra, que luego no se sabe cuantas brotarán de ella.

Las fuerzas francesas podràn pisar el suelo mejicano, podrán arrasar algunas poblaciones y talar algunos campos, á modo de las irrupciones de la edad media, pero nunca lo harán impunemente, ni podrán llevar á cabo sus baladronadas. Su artillería y superior conocimiento del arte de la guerra les proporcionarán ventajas en el sitio regular de una plaza, pero cuando se internen y se estiendan, de detras de cada mata les saldrá un enemigo, y enemigo determinado y terrible que les harà una guerra eterna. En Méjico tambien se encontrarán con enemigos tanto ó mas formidables que los cosacos.

El 29 de Junio en Veracruz pasó el General Rincon revista entre otras tropas á mil de estos, que vulgarmente se llaman *jarochos*, lanceros de á caballo, habitantes de la costa, invulnerables al clima y alimañas del pais, gente denodada y recia, que tan bien manejan el machete como la lanza y carabina, pero sobre todo el terrible lazo ó peal, que siempre llevan colgado del arzon de la silla, y del cual cuando los franceses prueben los efectos, no lo contarán por gracia. Estos son los primeros saludos que encontrarán en la tierra caliente de la costa, mas adentro se irán tropezando con otras clases de gentes que los sabrán recibir á lo Mina y Empecinado. En fin será una guerra interminable; que se tragará cuantas espediciones vayan, si los franceses han concebido la loca idea de dominio, y aunque no tengan sino la osadia de querer internarse temporaneamente, esperamos que quedará bien escarmentada su arrogancia.

(*Noticioso de Ambos Mundos.*)

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, ABRIL 4 DE 1839.

¡Viva la Federacion!

ro diartomoczuzporunitario
odiartomoczuruzporunitari
liartomoczurcruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
irtomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatntacruzporuni
tomoczurcatnantacruzporun
moczurcatnasantacruzporu
oczurcatnasasantacruzpor
cz rcatnasarasantacruzpo
zurcatnasarasantacruzp
: urcatnasarasantacruz
rcatnasareuMuerasantacr
urcatnasarenerasantacruz
zurcatnasarerasantacruzp
uqzurcatnasarasantacruzpo
i uqzurcatnasasantacruzpo:
e euqzurcatnasantacruzporu
eeuqzurcatnantacruzporse
-seeuqzurcatnsantacruzporses
o seeuqzurcatacruzporseri
p tseeuqzurcacruzporserim
pnitseeuqzurcruzporserimp
opaitseeuqzuruzporserimpi
impritseeuqzuzporserimpio

(*Continuacion del articulo pendiente en el número anterior.*)

¿No ha escrito el tal inmundo unitario traidor Genaro Beron de Astrada lo siguiente en carta á NUESTRO ILUSTRE RESTAURADOR, fecha 1.º de Agosto del año último?

"Las cartas de Vd. citadas y los "adjuntos impresos arrojan las ideas "mas luminosas que pueden apete"cerse en la materia, y conspiran no "solo al convencimiento de la razon "y justicia con que Vd. ha sostenido "con dignidad en la discusion los in"cuestionables derechos de nuestra "cara *Pátria* contra las injustas y "exorbitantes pretensiones del Vice-"Cónsul y Contra-Almirante Fran"cés, cuyas demasías se hacen mas "palpables é irritantes desde que sin "mision especial al efecto las recla"man por la fuerza armada, abusan"do de la debilidad de una jóven na"cion; sino que electrizan el ánimo "mas abatido para pronunciarse en "consonancia con la conducta heróí"ca que ha hecho Vd. brillar á la "faz de todos los pueblos cultos, en "los momentos de mayor apuro."

¿No ha espresado el mismo pérfido infame unitario Genaro Beron de Astrada en nota oficial al Congreso de la Provincia de Corrientes, fecha 23 de Julio del año último lo siguiente, con referencia á la conducta observada por el Gobierno de Buenos Aires, en la cuestion con los Agentes Franceses?

"El honor y la honrosa confianza "que han hecho las Provincias del "Gobierno de Buenos Aires, al en"cargarle la direccion de las Relacio"nes Exteriores, conspiran á un mis"mo tiempo á desautorizarlo para no "poderse expedir en otra manera; y "aunque la meditacion de las criticas "circunstancias que lo rodean deben "valorarse por su gravedad, no las "considera por bastantes el infraes"cripto para dispensarlo de la obliga"cion imperiosa de sostener á toda "costa el crédito de los Argentinos, "ni permitir por un instante el que la "dignidad de la Confederacion sea "humillada por el orgullo extrangero. "Este sentimiento dominante en to"dos los pueblos previene el pruden"te juicio de que el objeto de aquellas "pretensiones no es de un órden su"balterno á otros graves que llaman "la atencion pública, pues que SE "INVADE CON INJUSTA ALE"VOSIA LA INDEPENDENCIA "Y LIBERTAD DE LA REPU"BLICA, ni tampoco de menor im"portancia relativamente á las exi"gencias que forma *la actual guerra* "CONTRA EL TIRANO SANTA-"CRUZ."

Si esto expresó con tanto claridad y de un modo tan solemne el pérfido unitario Genaro Beron de Astrada, si los Agentes Franceses *invaden con injusta alevosia la independencia y dignidad de la República*, si el Gobierno de Buenos Aires está *desautorizado* para prescindir del enérgico sosten de esos sagrados derechos, y *no puede dispensarse de esa imperiosa obligacion* ¿como tiene ese vil traidor pérjuro unitario la soez impudencia, la inmunda alevosía de propalar que *D. Juan Manuel de Rosas ha comprometido la Confederacion en dos guerras extrangeras!*

Como si no hubiera creido bastante el tal Beron de Astrada consignar ese comprobante odioso de la perfidia mas torpe y soez, todavia quiso legar otra á la execracion pública en la carta aun mas reciente que con fecha 16 de Noviembre del año próximo pasado escribio al Exmo. Sr. Gobernador NUESTRO ILUSTRE RESTAURADOR DE LAS LEYES, y que existe original en poder de S. E.

"He recibido (dice el traidor) con "retrazo notable su estimada carta "de 18 de Agosto, escrita por el Sr. "Ministro de Relaciones Exteriores "Dr. D. Felipe Arana de órden de Vd. "y por la actual indisposicion de su "salud, que me ha sido muy sensible "y me tiene continuamente cuidadoso "por saber su completo restableci"miento tan importante en todo "tiempo á toda la Confederacion, y "muy necesaria en las dificiles y cri"ticas circunstancias en que la Repú"blica se halla circundada de enemi"gos empeñados en derrocar su exis"tencia politica."

"No obstante los esfuerzos que des"plegan á este respecto, valiéndose de "todos los medios sin perdonar recur"sos, por vergonzosos que sean, este "mismo conato convence eficazmen"te su impotencia y la arduidad de la "empresa: ellos tienen lecciones prác"ticas de que los Argentinos que han "sabido conquistar su independencia "sin cooperacion estraña y á costa de "sus heróicos sacrificios, saben des"preciar los peligros para conservar la "gloria que han reportado en el sos"ten de los sacrosantos derechos de "su cara patria. La lectura de su "estimada carta que tengo á la vista "me ha bañado de singular placer con "la reflexion de la fortaleza de su es"píritu que no sabe arredrarse en la "presencia de los conflictos y es ca"paz de reanimar el valor mas abati"do, funda en mi la esperanza lison"gera de que el triunfo coronará nues"tra constancia."

"Mucho agradezco la remision de "los impresos en los cuales he encon"trado realmente las contestaciones "favorables de los Exmos. Gobiernos "de Santiago, Tucuman, Salta y Ju"juí á la circular de 12 de Abril, rela"tiva á la cuestion promovida por el "Cónsul y Contra-Almirante Frances, "y al enérgico y glorioso sosten hecho "por el Exmo. Gobierno Encargado "de las Relaciones Exteriores de los "derechos inconcusos de la República "Argentina que refluye en tanto ho"nor de Vd., y no esperaba menos de "su rectitud y juicioso discernimiento "que, no obstante el retardo del pro"nunciamiento de este Gobierno, "aguardase un resultado digno del "patriotismo que anima á los habitan"tes de la provincia y que contribuye "á la incolumidad del honor que for"ma mi divisa mas estimada: tam"bien he observado en dichos periódi"cos, como V. indica, que la República "Argentina no es la única que en el "dia se vé amenazada del poder de la "Francia, si la de Méjico se halla "igualmente comprometida y prepa"rada á sostener su libertad, por pre"tensiones no menos injustas y avan"zadas que necesariamente deben "exasperar á todos los Gobiernos del "mundo civilizado, y alarmar á los "de los nuevos estados á formar cau"sa comun con nosotros para resistir "á los injustos agresores de su inde"pendencia, cuando les llegue el turno, "que acaso no dilatará mucho."—

Esta perfecta, plena y absoluta conformidad del Gobernador de Corrientes con el de Buenos Aires en lo relativo á la cuestion con los Agentes Franceses hace resaltar hasta la evidencia la iniquidad, infamia y alevosia del cargo que aduce el unitario Genaro Beron de Astrada contra NUESTRO ILUSTRE RESTAURADOR de haber comprometido á la Confederacion en esta cuestion, cuando nó ha hecho mas que sostener sus derechos de Soberania é Independencia, de acuerdo con sus altos deberes, con las exigencias vitales de la nacion, y con el solemne pronunciamiento de todas las Provincias y Gobiernos de la República, incluso el de Corrientes.

En cuanto á la justa guerra contra el tirano del Perú y Bolivia ¿no concurrió tambien á ella la Provincia de Corrientes y su Gobierno, sino con sus recursos, lo que jamas ha hecho en ninguna guerra nacional, al menos con su voto uniforme al de todos los Gobiernos y Provincias de la República? ¿No consta oficialmente este pronunciamiento? ¿No ha sido promulgado solemnemente y publicado á la faz del Mundo? ¿No espresó el Gobierno de Corrientes en esa misma nota oficial al Congreso de aquella Provincia, fecha 23 de Julio ya citada, lo siguiente?

"Si es indudable que en los pueblos "Argentinos no se ha estinguido el en"tusiasmo patriótico, sabrán valorar "como deben los sacrificios y la san"gre vertida para conseguir la inde"pendencia que han jurado sostener, "y si alguna vez han de afianzarla, pa"ra entrar en el rol respetable de las "naciones, esta parece ser la época "destinada para abrir en la Crónica "de los nuevos Estados la página glo"riosa en que la República Argentina "se presente á la vanguardia de la "gran causa Americana interpuesta "en las absurdas pretenciones de los "funcionarios Franceses. Un aban"dono de ella, en estas circunstancias, "aunque temporal, perjudicaria nota"blemente el proyecto favorable de la "guerra contra el opresor del Perú y "Bolivia; porque el crédito de esta "República y de sus primeros ciuda"danos vendria á tierra y la indigna"cion de los demas Estados America"nos contra los Argentinos, si fuesen "imbeciles en la ocasion alentaria á los "esclavos del tirano Santa-Cruz para "hostilizarlo: vice-versa, su firmeza en "el sosten de sus justos derechos re"solverá á los demas ciudadanos de "los demas Estados Americanos á es"trechar cordial y fuertemente sus "vinculos fraternales con los Argenti"nos, y á sepultar para siempre al ti"rano, sosteniendo reciprocamente "con ardoroso esfuerzo la independen"cia de todo poder que intente escla"vizarlos."

Despues de esto, ¿no es el colmo de la perfidia que el unitario Genaro Beron de Astrada deduzca ese alegato? ¿No es ridiculo y miserable tambien invectivar contra el Gobierno de Buenos Aires por esa guerra justa y necesaria para preservar la independencia nacional, por una guerra cuyo abandono hubiera echado por tierra EL CREDITO DE ESTA REPUBLICA Y DE SUS PRIMEROS CIUDADANOS y su INDEPENDENCIA DE TODO PODER QUE INTENTE ESCLAVIZARLA y que habria atraido sobre los Argentinos las maldiciones eternas de todos los hombres libres del Universo? ¿No es el colmo de la maldad, torpeza é infamia zaherir tan alevosamente al Gobierno de Buenos Aires por una guerra que, ademas de su justicia y necesidad, de la concurrencia á ella de todos los Gobiernos y Provincias de la Republica y de la misma Provincia, Gobierno y Gobernador de

Corrientes, ha terminado del modo mas honorífico y glorioso? ¿Como ha podido el infame traidor unitario Genaro Beron de Astrada tener la ruda vileza de verter ese saccazmo contenido en la miserable Convencion, y en el bando datado en 28 de Febrero en que torpe y alevosamente falta á la verdad y al respeto público, asegurando que NUESTRO ILUSTRE RESTAURADOR DE LAS LEYES *se hizo arbitro de la paz y de la guerra, declarándola á Santa-Cruz sin contar con la Representacion de Corrientes?* ¿Y la nota del Gobierno de esa Provincia datada á 7 de Setiembre de 1837 y publicada en el núm. 4,329 de este mismo Diario?—Ella contiene lo siguiente:

"El infraescrito Gobernador de "Corrientes ha tenido el honor de re-"cibir la respetable circular de 8 del "mes de América en la que S. E. el "Sr. Gobernador de Buenos Aires "Encargado de las Relaciones Exte-"riores de las Provincias Confedera-"das considera necesario ser compe-"tentemente autorizado para poder "expedirse con toda la plenitud de "facultades que es tan conveniente "para salvarlas de las alevosas ma-"quinaciones del execrable usurpador "del Perú y de sus infames asociados "los parricidas unitarios, como tam-"bien para proveer á todo cuanto con "motivo de tan honrosa contienda "pueda convenir á la conservacion y "seguridad del órden y tranquilidad "de que felizmente gozan los pueblos "confederados."

"El infraescrito Gobernador que se "halla investido de las facultades ne-"cesarias para proceder en este grave "é importante negocio, segun consi-"dere mas conveniente á los intereses "generales de la República de la Con-"federacion Argentina, no puede me-"nos que penetrarse de las muy jus-"tas y poderosas razones expuestas "en la enunciada nota que tiene la "honra de contestar, creyendo por lo "tanto oportuno é indispensable auto-"rizar á S. E. el Sr. Gobernador de "Buenos Aires, como desde luego lo "autoriza el infraescriio por su parte "en el modo y forma que lo solicita y "para todos los objetos que expresa "en su precitada circular. El Go-"bierno de Corrientes espera con la "mayor confianza que, penetrado S. "E. de la uniformidad de sus senti-"mientos con los de los demas Go-"biernos de la Confederacion, se ser-"virá dispensar la demora que ha me-"diado respecto á la presente contes-"tacion y demas de esta fecha, como "que ella no tiene otro origen que la "grave y dilatada enfermedad del in-"fraescrito, acaecida á mediados del "citado mes de América y el no haber "sido instruido competentemente su "Delegado para casos de igual natu-"raleza."

¿ Persistirá todavia el unitario Genaro Beron de Astrada en sus miserables alegatos? ¿Dirá acaso que no prestó el Gobierno de Corrientes su voto contra el vándalo Fructuoso Rivera? ¿Dirá que él, Genaro Beron de Astrada, el unitario mas protervo, vil y miserable, no se ha pronunciado contra el bandido que ahora es su digno aliado? Pero ¿qué importa que lo diga, si falta en todo impudentemente á la verdad, al honor, á la decencia pública? No consta de notoriedad el pronunciamiento terminante del Gobierno de Corrientes contra la criminal rebelion del infame bandido Rivera? ¿ No es el Correntino unitario foragido Genaro Beron de Astrada el mismo que en carta á Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes fecha 16 de Noviembre de 1838, para reagravar su miserable perfidia, escribe lo siguiente:

"Los rumores desfavorables espar-"cidos en la frontera de esta Provin-"cia acerca de los progresos adquiri-"dos por las armas del caudillo Rive-"ra sobre las armas del Presidente "del Estado Oriental, me han obliga-"do á abandonar la prosecucion y "conclusion de la visita de los pue-"blos de campaña, y á regresar á es-"ta ciudad precipitadamente con el "objeto de tomar medidas sérias que "pongan la Provincia á cubierto de "cualquiera golpe de mano que los "anarquistas intenten sobre ella: al "efecto pretendo reforzar las fuerzas "acantonadas en la frontera, y esta-"blecer un cuerpo de reserva en el "punto mas aparente para ocurrir con "oportunidad donde el enemigo llame "la atencion, y en caso de ser ame-"nazada la Provincia de Entre-Rios, "y sea necesario protegerla, aunque "sea á costa de todos los sacrificios "que estén en la esfera de mi posibi-"lidad, porque las arcas de la Pro-"vincia se vén casi enteramente ago-"tadas con las ordinarias é indispen-"sables erogaciones y la falta de in-"gresos desde la paralizacion del co-"mercio, pueda yo verificarlo pronta-"mente, como el caso requiera, y la "necesidad y facultades lo permitan: "para esto aguardo adquirir noticias "mas circunstanciadas y fidedignas "que acaso me comunicará á vuelta "de correo nuestro amigo y compa-"ñero D. Pascual Echagüe, á quien "con esta fecha escribo, suplicándo-"le me saque de la ansiedad é incer-"tidumbre en que me hallo, por la "falta de noticias exactas."

¿ Dirá todavia el tal Correntino unitario infame que no se habia pronunciado contra el vándalo Rivera? ¡Miserable perjuro! Cargado de la mancha insanable de los traidores ha dado á su asquerosa felonía el carácter mas inmundo y execrable ; y ha fundado sus alegatos en la contradiccion y el absurdo, en la iniquidad y perfidia.

(Continuará.)

Correspondencia.

Buenos Ayres, 3 avril 1839.

Consolato Generale Di S. M. il Re di Sardegna in Buenos Ayres.—

A Monsieur le Editeur de la Gazette Mercantile.

Monsieur,

Hier seulement, j'ai apprís que dans votre feuille du 20 Mars dernier N.º 4722, vous avez publié un article de correspondance extrait du journal anglais le *Times*, en date du Jauvier 1839, dans le quel il . "que j'ai publiquement accusé . . nsieur Roger Consul de France, d'avoir vendu des certificats de nationnalité aux sugets de S. M. Sarde ou de toute autre natiou et de s'etre approprié les produits de ces certificcats." Je ne souffrirai jamais que l' on se serve de mon nom pour appuyer de semblables accusations; le fait est faux; jé le dements de la maniere la plus formelle, et pour ma propre satisfaction je vous prie, Monsieur, de publier cette lettre dans le plus prochain numero de votre journal.

Recevez, Monsieur l'Editeur, l'assurance de ma parfaite consideration.

Le Consul General de S. M. li Roi de Sardaigne.

Bn. Picolet d'Hermillon.

Sr. Editor de la Gaceta Mercantil

Hemos sentido un inesplicable placer al haber leido un librito titalado : *Manual de Piedad para el uso de los hombres de color y de los negros*, que acaba de publicarse por la imprenta de la Libertad, y que tiene por autor un antiguo Obispo de Blois. Esta singular produccion abunda en pensamientos de piedad, y reflexiones tan escogidas en las verdaderas fuentes de las santas escrituras, y libros sagrados, que son suficientes, bien meditadas, para formar el corazon de un niño cristiano, para sostener la fé, y alentar la debilidad, y flaqueza de los adultos, en todos los estados y situaciones, ya prósperas, ya adversas de la vida.

Conociendo su alta importancia el Illmo. Sr. Obispo Diocesano Dr. D. Mariano Medrano y Cabrera, le ha concedido multitud de indulgencias, cuyo catálogo se encuentra impreso á su frente, por lo que se hace este librito mucho mas apetecible. Asi es que no podemos menos que recomendarlo por medio de su òrgano á los padres de familia, y directores de las escuelas para que instruyéndose de él, lo hagan familiar entre sus hijos, dependientes y alumnos, con lo que les harán un importante servicio, sin que los frutos que el produzca puedan ser equívocos, y con lo que contraerán un mérito relevante para con Dios.

Confesamos que la lectura del dicho librito nos ha electrizado, y esperamos suceda lo mismo á cuantos se instruyan en él.

Esperamos que el Sr. Editor hará un lugar en sus acreditadas columnas á las anteriores líneas: á lo que quedarán agradecidos.

Dos padres de familia.

Documentos Oficiales.

SALA DE REPRESENTANTES.

Hoy se reune la Honorable Junta de Representantes á las once y media de la mañana para considerar el importante Proyecto de Ley presentado por la Comision de Hacienda, que publicamos á continuacion.

¡ VIVA LA FEDERACION !

La Comision de Hacienda.—

Buenos Aires, Marzo 8 de 1839.—
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia, y 10 de la Confederacion Argentina.—

Honorables Representantes.

La Ley de 8 de Diciembre de 1838 impuso á la Comision de Hacienda el deber de presentaros á los tres meses de aquella fecha, un proyecto que, mejorando la ley de Contribucion Directa, hiciese montar el producto de este importante ramo de las rentas hasta la suma de tres millones de pesos; y cumpliendo la Comision con este deber, tiene el honor de someter á vuestra deliberacion el resultado de sus conferencias, mientras continúa ocupándose de otros puntos no menos proficuos á la hacienda pública, para cumplir tambien las demas obligaciones á que está sujeta por aquella ley.

Si en materia de impuestos es imposible moralmente prefijar un cómputo exacto de su monto, cuando ellos deben recaer sobre objetos cuyo número é importancia ni es absolutamente determinable, ni lo es mucho menos por la sucesiva incesante alteracion á que están sujetos, aquella imposibilidad se aumenta, desde que faltando al cálculo datos precedentes, no hay tèrminos de que echar mano para un juicio comparativo. Esta es, Señores, la primera dificultad con que ha luchado la Comision para dejar satisfecho su deber. Y es así que procurando aproximarse en lo posible al espíritu de la ley, si no puede lisonjearse de aseguraros que los medios que propone llenarán cumplidamente el literal texto de aquella, se alienta al menos con la confianza de que el exito de la recaudacion en el presente año remontando considerablemente la suma recaudada en los años anteriores, preparará para lo sucesivo puntos ciertos de partida, que desgraciadamente no ha tenido á la vista vuestra actual Comision.

A falta de datos estadísticos, que circunstancias azarosas han impedido reunir, la Comision habria encontrado en el producto de la Contribucion Directa de los tres últimos años un antecedente que la sirviese para la regulacion de sus cálculos. Mas, por una parte, el decreto del Gobierno que ordenó su recaudacion, aun no ha tenido su entero cumplimiento, pues que falta saber el resultado de lo que han producido los capitales existentes en algunas secciones de la Provincia; y esta circunstancia que la Comision habia esperado vencer, esperando hasta los últimos momentos del período que la ley fijò á sus trabajos, la ha privado de uno de los datos que debieran obrar en sus cálculos.

Sin embargo es preciso confesar, por otra parte, que la Comision poco habria adelantado con aquel conocimiento, desde que aconsejada por la experiencia se veia en la necesidad de proscribir una de las bases sobre que ha estado montado el sistema de nuestras imposiciones directas. Tal es, Señores, la forma de fijar el còmputo de los capitales, pues por medio de la que estableció la ley de 4 de Diciembre de 1832, la contribucion que aquellos adeudan estaba sometida al arbitrio de cada uno. Demasiado conocida es esta verdad para que la Comision se detenga á demostrarla, recordando abusos q' menos deben tenerse presentes para anunciarse, que para cortar su progreso y continuacion.

En la necesidad pues de hacer efectiva la exaccion de un impuesto que todos los capitales deben al favor que les acuerda la ley, la Comision ha adoptado el que la experiencia ha advertido á otras naciones, y cuya adopcion tambien reclamaba nuestra propia experiencia. El establecerá el equilibrio que debe fijar la medida entre los derechos fiscales y los deberes del propie . .

La Comision cree que, . . . da así la ley del año 22, dará un resultado aproximado á las . . . cias que fijó la de 8 de Diciembre de 1838 ; y si aun él no bastase para satisfacerlas habrá servido este aviso para buscar la proporcion, alterando la que fija la primera de estas leyes, al establecer la cuantia del impuesto. Entretanto, Señores, y hasta que no sea conocida la necesidad de esta variacion, vuestra Comision de Hacienda cree que debe continuar la tarifa existente de los impuestos directos.

El adjunto proyecto de ley os hará conocer las opiniones de los individuos de la Comision, los cuales indistintamente están encargados de sostener el debate.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Eduardo Lahitte.—Lucio Mancilla.—Agustin Garrigós.—Manuel Arrotea.

PROYECTO DE LEY.

DE CONTRIBUCION DIRECTA.

Art. 1. La ley de contribucion directa sancionada en 4 de Diciembre de 1822, continuará rigiendo en la parte que ordena—

"Que los comerciantes y mercaderes paguen por el capital empleado en sus establecimientos *ocho* pesos por *mil* al año ; *seis* por *mil* los fabricantes ; *cuatro* por *mil* los hacendados ; *dos* por *mil* los labradores, y demas capitalistas no determinados en las precedentes calificaciones."

2. Los capitales se regularán anualmente en cada una de las secciones parroquiales, en que está distribuida la provincia, por una Comision denominada *Comision reguladora de los capitales.*

3. La Comision de que habla el artículo anterior, será compuesta en cada distrito parroquial por el Juez de Paz, y Alcaldes del distrito.

4. El capital de los Alcaldes que componen la Comision, si existiese dentro del distrito parroquial, será regulado por el Juez de Paz y Cura del distristo : el Juez de Paz que se hallase en el mismo caso, se regulará por el Cura y Alcaldes.

5. La Colecturía General pasará anualmente, antes del 15 de Enero, á cada uno de los Jueces de Paz, por medio del Gefe de Policia, un cuaderno cuyas fojas serán numeradas, y rubricadas por el Colector, en el cual la Comision registrará las regulaciones que haga, con expresion del nombre del individuo, cuyo capital sea regulado, de su domicilio, y de la calificacion de dicho capital, segun la escala que establece el artículo 1. ° Este cuaderno será acompañado de un formulario para el asiento de las partidas, que debe ser para todos de un tenor.

6. En el mismo cuaderno se anotarán por las Comisiones de que habla el artículo 4, los capitales del Juez de Paz, y Alcaldes.

7. Los capitales serán regulados por la Comision del districto donde existen.

8. Concluida la regulacion, se cerrarán los registros con una acta que anuncie estar terminada aquella diligencia ; cuya acta será firmada por las Comisiones que establecen los artículos 3 y 4, pasándose en seguida dichos registros por los respectivos Jueces de Paz á la Colecturía General, para que haga las correspondientes liquidaciones á cada uno de los contribuyentes, previa la reunion de los capitales que estuviesen distribuidos en diferentes districtos.

9. A fin de que las Comisiones puedan llenar cumplidamente su encargo, quedan autorizadas para acercarse á las casas ó establecimientos de los contribuyentes, y exigir los conocimientos que estimasen necesarios.

10. Antes de devolver las Comisiones á la Colecturía los registros formados, pasará á cada uno de los contribuyentes de su distrito un boleto que determine el capital que se le ha regulado, y la cuota con que debe contribuir.

11. La Colecturía, luego de verificada la liquidacion, publicará por medio de los periódicos el resultado de la que correspondiese á cada propietario.

12. Si á los 15 dias de verificada la entrega del boleto en la ciudad, y á los 30 dias en la campaña, no se interpusiese reclamacion alguna por parte de los propietarios, ó si despues de 30 dias de hecha la publicacion que establece el artículo 11, el Fiscal General del Estado no reclamase de la regulacion, en nombre y representacion del Fisco, queda proscripta toda accion sobre los procedimientos de las Comisiones.

13. Dentro de los 30 dias siguientes al vencimiento del último término que designa el artículo anterior, los propietarios de bienes en la ciudad deberán enterar sus respectivas cuotas en la Colecturia General.

14. Vencido dicho tèrmino, la Colecturia no podrá recibir el importe de la contribucion al deudor que no la pagó en tiempo oportuno, sino con el aumento de un 20 por ciento sobre lo que debe entregar.

15. Dos meses despues del mismo término, la Colecturia pasará á los Jueces de Paz una nómina de los propietarios de sus respectivos districtos que no hubiesen pagado la contribucion, para que les egecute á este pago con el aumento que fija el artículo anterior. Los procedimientos egecutivos del Juez de Paz no estarán sugetos á recurso alguno.

16. En la campaña se exigirá el pago de la contribucion por los Jueces de Paz al entregar los boletos, anotando en estos el recibo de la suma contribuida, debiendo entenderse esta oblacion sin perjuicio de los derechos del contribuyente y del Fisco para reclamar sobre la regulacion hecha.

17. Al remitir los Jueces de Paz de Campaña á la Colecturia los cuadernos, segun lo establecido en el artículo 8, remitirán tambien las sumas recaudadas.

18. Las reclamaciones, así de parte del Fisco como de los contribuyentes, se interpondrán dentro de los términos que designa el artículo 12 ante una Comision compuesta del Juez de Paz antecesor del que ha hecho la regulacion, de un capitalista del distrito que nombrará el reclamante, dé otro que nombrará el dicho Juez antecesor, y de dos de los Alcaldes que saldrán á la suerte ante los tres individuos nombradas, y las partes interesadas, si quisieren asistir al acto.

19. La Comision de que habla el artículo anterior oirá los fundamantos de la reclamacion, que se expondrá verbalmente, y pronunciará su fallo, ó bien aprobando, ó bien rectificando la regulacion reclamada. Este pronunciamento no está sugeto á recurso alguno.

20. La Colecturia abonará para gastos de comision á las reguladoras el 1 por ciento de lo recauden.

21. Los capitales empleados en buques serán, regulados por el Capitan del Puerto, y por dos maestros mayores de rivera que nombrará la Colecturia el dia 2 de Enero de cada año, haciendo saber el nombramiento al Capitan del Puerto, y á los individuos elegidos. La reclamacion de la regulacion de buques deberá hacerse ante el mismo Capitan del Puerto, dos propietarios de buques nombrados por el reclamante; y dos otros maestros de rivera que nombrará tambien la Colecturia en los casos ocurrentes. A estas Comisiones es extensivo el abono mandado hacer por el artículo anterior.

22. Los capitales empleados en fondos públicos de la Provincia: en billetes de Tesoreria y en acciones de Banco, pagarán por contribucion directa la cuota establecida sobre los capitales no comprendidos en las especificaciones que hace el artículo 1. ° de la presente ley.

23. La Administracion del Crédito Público, la Tesoreria General y la Casa de Moneda pasarán á la Colecturia General una razon de dichos capitales, con expresion de las personas á quienes corresponden, las cuales, prévio el aviso que recibirán directamente de la Colecturia, oblarán en ella la suma que les quepa, dentro del término asignado para el pago de la contribucion.

24. Los efectos venidos, en consignacion pagarán el 4 por mil, cuya suma deberá cargárseles por la Colecturia General, al arreglar los derechos correspondientes á su introduccion.

25. En las testamentarias indivisas, la contribucion se calculará sobre el total valor de ellas.

26. La contribucion sobre principales de capellanías la pagarà el censualista, debiendo deducirla de la renta que satisfaga.

27. Los enfiteutas pagarán una contribucion igual á los propietarios, esten ó no pobladas las tierras, regulándose el valor de estas en los términos que ha establecido la ley que autorizó al Gobierno para vender las de propiedad pública.

28. Quedan revocadas todas las disposiciones que estèn en oposicion con la presente ley.

29. La presente ley comenzará á efectuarse desde los primeros dias del mes de Enero de cada año en la parte concerniente á las Comisiones reguladoras, las cuales deberán haber concluido su encargo el 30 de Abril.

30. En el presente año comenzará á cumplirse esta ley el 1. ° de Abril, por las Comisiones reguladoras, las cuales le darán terminado el 31 de Julio.

31. Comuníquese al P. E.

Lahitte.—Mancilla.—Garrigós.—Arrotea.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 769. **Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 3 de Abril de 1839.**

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Fondos públicos del Gº. en el Crédito Público	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.									
Existencia de ayer 2............	708,507 1	61 3⅜	354,951 1	83,646 1	198,136 2⅜	4,500,000	796,100	4,424,000	1,636,531 5⅜
Venta de tierras............	25,000								
	733,507 1	61 3⅜	354,951 1	83,646 1	198,136 2⅜	4,500,000	796,100	4,424,00	1,636,531 5⅜
SALIDA.									
Al Oficial primero del Ministerio de Hacienda para el destino que el Gobierno le ha ordenado......	750								
A D. Pedro Angelis por impresion	603								
A D. Sebastian Lozano por conducion de artículos de guerra.........	2,850								
A D. Pablo Governori para refaccion de faroles y gastos del alumbrado público....	5,600								
A D. Francisco Gimenez por papel............	30								
Al Arquitecto Maestro Mayor de Ciudad por maderas y demas para la compostura del puente de Lujan............	9,238								
A D. Francisco Maydana por conducion de cueros............	110								
A D. Luciano Rafecas por id. id............	125 2								
A la esposa del Sargento Mayor de Marina D. Nicolas Jorge por sus haberes en Marzo y Abril de 1835............	400								
A la misma por id. id. de dicho desde 1.° de Mayo hasta fin de Diciembre de dicho año............	1,600								
A la misma por id. id. de dicho en todo el año de 1836............	2,400								
A la misma por id. id de id. en el de 1837............	2,400								
A la misma por id. id. de id. desde 1.° de Enero hasta fin de Setiembro de 1838............	1,800								
A D. Angel Herrero por alquiler de 2 potreros para instruccion militar	100								
Existencia que queda hoy............	705,600 7	61 3⅜	354,951 1	83,646 1	198,136 2⅜	4,500,000	796,100	4,424,000	1,636,531 5⅜
	733,507 1	61 3⅜	354,951 1	83,646 1	198,136 2⅜	4,500,000	796,100	4,424,000	1,636,531 5⅜

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

N.° 770. Cuenta de la Receptoria General del Miercoles 3 de Abril de 1839.

DEBE.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer. de comisos	" " "	92				
Existencia de ayer. del Estado	475 7	18 3½	" " "	9,120	115,371 3½	4,250
Entrada............	" " " "					
Salida............	1,480 3					
Puerto............	396 6					
Contribucion............	18					
	2,371	110 3½	" " "	9,120	115,371 3½	4,250

HABER.	moneda corriente.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
A la Tesorería General..	" " " "	" " "	" " " "	" " " "	" " " " "	" " " "
Devoluciones.........	" " " "	" " "	" " " "	" " " "	754 2	
Existencia de comisos	" " " "	92				
Existencia del Estado.	2,371	18 3½	" " " "	9,120	1'4,617 1½	4,250
	2,371	110 3½	" " " "	9,120	115,371 3½	4,250

Buenos Aires, Abril 3 de 1839.

Vo. Bo.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervino por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO

Movimiento de la Poblacion.

Individuos que solicitan pasaportes.

TERCERA PUBLICACION.

DIA 1.°

D. Francisco Rodriguez, Montevideo
Teresa Couchel, 3 hijos, id.
Manuel de Irasusta, id.
Martina Offer, 2 hijos, Rio Janeiro
Lucia Linera de Correa, 5 hijos, 1 criada, id.
Felix Escalada, (africana) id.
Mateo. L. Pacen, id.
Elena Sala, Barcelona.
Manuel Isla, Génova.

SEGUNDA PUBLICACION.

Dia 2.

D. Melchor Belaustegui, Montevideo
Nicolas Goren, id.
Ricardo J. Zapata, Burdeos
Gregorio San Juan, Rio Janeiro
Asencio Cáceres, con tropa de carretas, despachada por D. Manuel I. Molina, Córdoba

PRIMERA PUBLICACION

Dia 3.

D. Carlos Sikenrad, Montevideo.
Josè Borches, id.
Juan Antonio Escribano, id.
Guillermo Black, Inglaterra.
Pascual A. Peñalosa, Mendoza.
Eduardo Fabre, su esposa y 1 hija, Francia.
Manuel Soneira, Rio Janeiro

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA MONTEVIDEO Y RIO JANEIRO.—Corbeta de S. M. B. *Orestes*, el 6 á las 10.

AVISOS NUEVOS.

Gran baratillo.

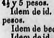

En el almacen de zapatos calle de Suipacha No. 58 de San Miguel para el Retiro, antes de concluir la cuadra frente á la casa de Villarino, se vende muy barato lo siguiente:—

Zapatos de marroquin para Señora á 4½ y 5 pesos.
Idem de id. forrados en tafilete à 5 pesos.
Idem de becerro de 2 zuelas á 12 ps.
Idem de id. de una zuela á 10 pesos.
Idem de cuero lisos á 3 pesos.
Zapatilles de gamuza para hombre á 4 pesos y medio.
Zapatos de 2 zuelas para id. 14 pesos.
Idem de 1 id. de becerro 11 pesos.
Idem de cuero para id. á 6 pesos.
Botines de tafilete á 2 pesos 4 reales.
Zapatitos de id. para niño 2 pesos 4 reales.
Idem de cuero para id. 2 pesos 2 rs.
Medias botas á 22 pesos.

a4—3p

¡VIVA LA FEDERACION¡

TEATRO

De la Victoria.

4.ª FUNCION DE LA 1.ª TEMPORADA.

El Jueves 4 de Abril de 1839.

Se abrirá el proscénio con la representacion de la acreditada comedia en tres actos y en verso del célebre Rodriguez de Arellano titulada—

La Fulgencia,

Ó SEA

Los Viejos Maniaticos por la Casa y la Pintura.

Antecederán las sinfonias de órden, y concluirá la funcion con un chistoso—SAINETE.

Dará principio á las 7½,

Verdadera Quemazon.

Los que quieran emplear bien su dinero, haciendo una gran ganancia, se le proporciona la venta de una quinta, que á mas de tener regulares montes, tiene famosos terrenos para aumentarlos y para echar grandes cuadras de alfalfa. Para ser instruidos de otros pormenores y sobre su precio, ocúrrase á la calle de Maypú No. 94, que sino encuentran á la persona con quien debe tratarse, pueden dejar un papelito con el No. de la casa donde vive, nombre de la calle y de la persona interesada, para pasar á verlo el vendedor.

a4—3p.

Terreno en venta.

SE vende un terreno en el partido de Quilmes, compuesto de quinientas varas de frente, y seis mil de fondo, propio para labranza ó para pastoreo de ovejas, y linda por un frente con el Bañado de la Cañada de Gaete. Tambien es buen parage para casa de trato, pues cruza por él el camino principal del Sud: dista de la Tablada media legua para afuera.

Para saber mas pormenores, ocúrrase á la calle de la Universidad No. 181, ó en Quilmes á la chacra de D. Antonio Fernandez, situada á los fondos de la de Inocencio Gonzalez. a4—4p.

Cocinera.

SE necesita una en una quinta inmediata á la Ciudad. En esta imprenta darán razon. a4—tfs

Aviso interesante

Para los que desen curarse pronta y radicalmente de sus enfermedades.

EN la calle de Maypú No. 76, se vende una tisana, cuyos maravillosos efectos están reconocidos por la experiencia de muchos años; pues que cura, pronta, eficaz y radicalmente el mayor número de enfermedades que acometen el cuerpo humano, empezando por purificar y corregir la sangre, vehículo de la vida, extinguiendo toda afeccion y dolor reumatico, sea cual sea la localidad que aqueje y el orijen de que prevengan, aunqué sea el venereo: cura úlceras y llaga eventuales y crónicas; las flores blancas tan comunes y obstinadas en las temperaturas húmedas y que desgraciadamente degeneran en úlceras cancerosas y siempre mortales, cuando no en tises, con demasiada frecuencia: extirpa las enfermedades del pecho sin exceptuar el atsma, siempre que no haya alguna viscera interesada: es tanta su virtud dicuretica, que expele las arenas formadas en la vejiga: cura la gonorrea simple y complicada; suaviza prodigiosamente los dolores de gota; y finalmente es un específico ó preservativo contra el vòmito negro, la fiebre amarilla, como se ha reconocido en la última epidemia que experimentó la Plaza de Gibraltar y en las enfermedades endémicas de la Isla de Cuba.

Lejos de atacar los nervios y de repugnar como la Medicina Curativa del Señor Lerroy, respeta el sistema nervios y tiene un gusto regular.

Se toma tres veces en cada dia con arreglo á la instruccion verbal que se dará á los Señores que la usaren; y sus buenos efectos se hacen palpables en un breve término.

Para la mayor comodidad de los que viajan, por mas ó tierra, sea á pequenas ó á largas distancias, y muy particularmente para los q' se dirigen a la Isla de Cuba, Haiti ó Puerto Rico, se compromete el autor á disponer cajas que contengan preparados convenientemente y en sus respectivas dosis todos los simples de que se compone la tisana con la correspondiente receta para su obulicion y demas que corresponde; debiendo advertirse que haciendo uso de dicha tisana tripulaciones y pasageros unos dias antes de fondear en aquellos puertos, se preservarán del vómito negro y fiebre amarilla. a4—tfg.

Ropa hecha.

SE vende á precios muy cómodos en la tienda calle del Perú No. 1, esquina de la Sra. Da. Flora Azcuenaga. El propietario de ella que subscribe, ofrece á sus amigos y al público, servirles á su gusto y á precios equitativos á los que quieran ocuparlo.

José M. Garcia y Arguibel. a4—8c.

Se vende

Una casa esquina con 17½ varas de frente y 50 de fondo, sita en la calle de la Libertad No. 129: tiene dos hermosas trastiendas, y tres habitaciones mas; es propia para casa de comercio. El que se interese en ella allí mismo encontrarán con quien tratar. a4—3*.

Pérdida

DE un dedal de oro, con la inscripcion de *Magdalena Terry*. El que dé noticia de su paradero, en la casa No. 76, calle del Tucuman, ó en la Casa de Moneda, será gratificado. a4—1p.

ATENCION.

Los libros en frances y algunos escojidos en castellano que se anunciaron en remate en la calle de Corrientes No. 179, casa del Sr. D. Eduardo Fabre, y no habiendo tenido lugar por ser corto el tiempo, se seguirán vendiendo por dos dias consecutivos en dicha casa á precios muy equitativos, á las personas que se interesen en su compra. a4—3p.

SEMILLA DE Alfalfa Criolla.

SE venden unas pocas arrobas en el almacen de Fleming, ezquina de la calle de Cangallo y 25 de Mayo. a4—tfs

Se compra

Una casa del valor de 10 á 15 mil pesos. En esta imprenta darán razon. a4—tfs

¡VIVA LA FEDERACION!

Tesoreria General

Empréstito voluntario.

LOS Srs. á cuyo favor resulta alcance hasta fin de Marzo último, por la diferencia entre el 1 p. % mensual sobre las cantidades prestadas y la renta del 6 p. % anual sobre los fondos recibidos, se servirán ocurrir á esta oficina á recibirlo. a4—3*,

AVISO A LOS HACENDADOS DEL SUD.

SE venden ochocientos postes de ñandubay, existentes en el partido de la Magdalena. El que quiera tratar, ocurra á la casa calle de la Reconquista núm. 253. a4—1c

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso.

Se ha perdido una perra mestiza, blanca, cabeza negra, salpicada con pelos blancos en la cabeza, y una lista blanca por en medio de esta, que cae hasta las narices, orejas paradas y las puntas de estas son caidas. Al que la entregase en la casa No. 92, calle del Restaurador será bien gratificado; y tambien lo será el que diese noticia de su paradero. m13—tfs.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso.

SE ha perdido un perro chocolate pintas blancas, perdiguero, petizo, cabezon: tiene las orejas cortadas y la punta de la cola blanca. El que diese noticia de su paradero y lo entregase en la casa No. 92, calle del Restaurador Rosas, será bien gratificado. m7—tf*

Aviso.

EN venta dos pares de charrateras con guarniciones de oro muy ricas: son fabricadas en Londres. Calle de la Piedad No. 149 y 142. m22—tfc.

VOCABULARY

OR

Introduccion to the Spanish language

NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.

Price- $24 per dozen
$2. 4 rs. single copies.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En el almacen calle de la Piedad número 280.

HOY JUEVES 4 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicho almacen que consisten de algunas escupideras blancas, palanganas, jarros y otros restos de loza, vasos y copas, yerbas, pimienta, cominos, arroz, garbanzos, almidon, jabon, papel de estraza, cajones y barricas vacias, armazon y mostrador, romana, balanzas &a., y otras varias menudencias del negocio.

POR EL MISMO.

Calle de la Reconquista No. 107.

EL VIERNES 5 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura que se pueda obtener los efectos siguientes:

Pañuelos fleco de lana buena calidad y otros varios efectos que se manifestarán á la hora del remate.

EN SEGUIDA—Cintas punzoes para divisas, rapé princesa embotellado.

POR EL MISMO.

En el Almacen de loza, en la calle de la Victoria No. 55.

EL LUNES 8 del corriente á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura todas las existencias de dicho almacen que consisten de lo siguiente—

Jarras y jarros de lustre dorados, jarras de porcelana pintadas y blancas, jarros pintados y de lata, soperas azules, fuentes estendidas y ondas azules, de orilla y blancas, fuentes azules con tapa y teteras id., platos blancos y de orilla rosada, poncherás de loza floreada, juegos de café de porcelana y dichos rosados con tazas para almuerzo, escupideras azules y blancas, palanganas azules, lavatorios rosados con jarras, azucareras azules y rosadas, tazas de tè de todas clases, jaboneras, ensaladeras surtidas, cordeles, felpudos, servicio de barro, cazuelas y lebrillos, morteros de mármol, un surtido de cristales como botellas, copas, dulceras, vasos de varias menas, y otra porcion de cosas que se verán á la hora del remate.

POR J. J. ARRIOLA.

Reconquista núm. 14.

El Viernes 5 del corriente á las 11 de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura varios restos de generos, algunos encages, medias de seda caladas y bordadas, chaquetas de paño finas, dichas azules menos finas, cueros finos de mono para cuellos, testeras y plumas punzoes, camisetas de punto de lana, id. mandiles para caballo, zapatos, varias clases de ropa hecha &a. &a.

MUEBLES.

Una marqueza de caoba, con almohadones y colchon de crin, 1 lavatorio con palangana &a., 1 escritorio mediano, cómodas, mesas de arrimo, sillas de esterilla de madera, 1 piano, 1 hermosa colgadura nueva con colcha y toda completa de zaraza rica y de gusto para cuja camera, espejos, cujas finas de caoba, 1 botellero de id. para comedor, varios otros muebles, 2 hermosas plantas de diamela, una id. de hortensia y otras clases &a., 115 sobornales de yerba paraguaya superior, vino de champagne id., y una bolsa de cominos.